

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali (Valle), once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 2018-00666-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 813

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete la terminación de la presente ejecución adelantada por INVERSIONES INTEGRAL Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN frente a DIANA MELISSA ORDOÑEZ MONTAÑO, JHON JERSON JORDÁN VIVEROS y LUZ DARY DÍAS CASTILLO, sin embargo, se advierte que al mandatario solicitante no le fue conferida la facultad para recibir, por tal razón, en esta oportunidad no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

kl

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CALI*

Siendo hoy las 8.00 A.M.

En Estado No. 42 de Fecha:
02 Julio 2020

Se notifica a las partes el auto anterior.

KU
SECRETARIA